

Auto No. 073

Rad. 76001-31-03-004-2024-00022-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR a las sociedades **COMERCIALIZADORA B&L S.A.S. y DISTRIFRIVER DEL VALLE S.A.S. y al señor ANDRES SEIR BERNAL LAGUNA** pagar a favor de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$218.791.083.00) por concepto de saldo del capital contenido en el pagaré 5140098415 de fecha 15 de marzo de 2023.

2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 15 de diciembre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.- ORDENAR a la sociedad **COMERCIALIZADORA B&L S.A.S. y al señor ANDRES SEIR BERNAL LAGUNA** pagar a favor de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$167.252.174.00) por concepto de capital contenido en el pagaré 7410094033 de fecha 11 de junio de 2021.

2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 23 de julio de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

C.- ORDENAR a las sociedades **COMERCIALIZADORA B&L S.A.S. y BOGOTA SUPER BIKE TOURS S.A.S. y al señor ANDRES SEIR BERNAL LAGUNA** pagar a favor de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$99.686.558.00) por concepto de saldo del capital contenido en el pagaré 5140096658 de fecha 06 de septiembre de 2022.

2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 06 de agosto de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone la Ley 2213 de 2022, la cual establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

D.- TENGASE al Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN portador de la T.P. No. 41.573 del C.S. de la Judicatura, para actuar como endosatario en procuración para el cobro dentro del presente asunto, conforme al endoso.

E.- TENGASE como autorizados por el Dr. MORENO JORDAN, a LITIGAR PUNTO COM.S.A. y a MANUEL ALEJANDRO CESPEDES dentro del presente asunto y con las facultades indicadas en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **014** DE HOY **ENE- 30- 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria